ESTUDIOS PREVIOS
ABRIL de 2023
Planeación Precontractual No. PCT: 2174

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, normas que desarrollan lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, elabora los siguientes estudios previos los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de contratación directa para *"ADQUIRIR LOS REACTIVOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DEL ÁREA DE INMUNOENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA"*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Las entidades territoriales de Salud de acuerdo a la Constitución Política de Colombia, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2.007, el Decreto 2323 de 2006, el decreto 3518 de 2006 y la resolución 1229 de 2013, tienen la competencia de realizar acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, del control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud y de las enfermedades de interés en salud pública como entidad pública del orden Departamental.

Las funciones de la Secretaria de Salud Departamental de acuerdo al Decreto 2323 del 2006 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones"* y Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, en el que se determina como objetivo de la Red Nacional de Laboratorios en el territorio Nacional en su artículo 1° compilado en el artículo 2.8.8.2.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 indicando que *"(...) con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación."*.

Las líneas estratégicas para el desarrollo de esta función a nivel Departamental se orientan al fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa que sirva de soporte al desarrollo del sistema en todos los niveles municipales, por lo cual la prevención de enfermedades transmisibles en el Departamento se apoya en los análisis que se realizan en los laboratorios de Salud Pública para realizar la vigilancia de la calidad y además apoya a la investigación y control de brotes epidemias y emergencias mediante la realización de análisis; por lo tanto, este debe proveerse de los reactivos, insumos necesarios para la realización de las pruebas y el desarrollo de los programas de evaluación externa del desempeño a los laboratorios y bancos de sangre de la red que realicen exámenes de interés en salud publica en su jurisdicción, para llevar a cabo en una forma eficiente y oportuna la vigilancia en Salud Publica y la prevención de enfermedades transmisibles.

Igualmente, en su artículo 2° numeral 7 define los Laboratorios de salud pública como *"Entidad pública del orden departamental o distrital, encargada del*

desarrollo de acciones técnico administrativas realizadas en atención a las personas y el medio ambiente con propósitos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación".

Así mismo, en el artículo 16, compilado en el artículo 2.8.8.2.14 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, se determinan las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital indicando que *"Los laboratorios de salud pública departamentales y del Distrito Capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán las siguientes funciones: (...) 2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario. (...) 5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario. (...) 10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio. 11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias. (...)15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública."* (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

El Laboratorio de Salud Pública del Quindío cuenta en la actualidad con equipos con alta tecnología para el montaje de técnicas de Elisa (ensayo por inmunoabsorción ligado a enzimas), motivo por el cual los reactivos deben ser compatibles con dichas equipos para realizar los análisis en el área de inmunoensayos, que garantice la calidad de los productos ofrecidos y con ellos unos resultados confiables que permitan tomar medidas a partir de estos resultados.

TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA con Nit 830.017.658-1: Es una Compañía biotecnológica internacional, que tiene como misión corporativa comercializar la Tecnología SUMA ® desarrollada y producida por el Centro de Inmunoensayo. Tecnología de avanzada diseñada para satisfacer las necesidades diagnósticas en el campo de la salud pública en América Latina así como en aquellas regiones con similares características económicas y socio-culturales.

Además es una empresa que tiene trayectoria en la distribución de los reactivos y equipos necesarios para el diagnóstico de las enfermedades inmunotransmisibles al igual brinda una tecnología de diagnóstico con la mejor calidad a un costo mínimo y proporciona las herramientas ideales para los programas de salud basados en pesquisaje masivos, siendo estos de excelente calidad, lo que nos permite dar resultados fiables que tengan aseguramiento en la calidad, además nosotros tenemos un historial grande de contratación de varios años que nos ha brindado muy buenos resultados en la vigilancia epidemiológica del departamento.
Dentro de los reactivos que se pretenden adquirir está el Kit de HIV1+2 que es utilizado aquí en nuestro departamento para realizar la vigilancia de esta enfermedad en todos los laboratorios y bancos de sangre al igual que el reactivo de TSH neonatal que son de vital importancia para la vigilancia de dichas patologías.

EL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR SE AJUSTA AL **PLAN DE DESARROLLO**: 2020-2023.
EJE TEMATICO: ESTRATEGIA DE INCLUSION SOCIAL.
PROGRAMA: SALUD PUBLICA PARA UN QUINDIO SALUDABLE Y POSIBLE.
SUBPROGRAMA: VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA Y DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL.
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.
META 1903012 Servicio de análisis de laboratorio
ACTIVIDAD: Compra de reactivos, insumos y medios
RUBRO 1803 - 2.3.2.02.01.003.00.00.00.1903012.118.35442 - 61

3

Por lo tanto los insumos requeridos solo pueden ser provistos en el país por la casa comercial Tecnosuma Internacional S.A. Sucursal Colombia Nit 830.017.658-1, por ser distribuidor exclusivo para la venta de los Ensayos inmunoenzimático de la casa matriz Tecnosuma ubicada en Cuba, por tal motivo debe hacerse un contrato de exclusividad según ARTICULO 2 NUMERAL 4 LITERAL G LEY 1150 DE 2007 Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la compra de reactivos para el desarrollo normal del laboratorio y las actividades inherentes a la red de bancos de sangre, laboratorios clínicos y procesamiento de las muestras de interés en salud pública, en el área de Inmunoanálisis que llegan al laboratorio de Salud Pública.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Teniendo en cuenta el tipo de obligaciones a celebrar y el hecho de que se trata de la compra de reactivos para el procesamiento de pruebas que serán trasladadas al laboratorio de salud pública perteneciente a la secretaria de Salud Departamental del Quindío, se tratara en este caso de un contrato de COMPRAVENTA, cuya definición no se encuentra tipificado en la ley 80 de 1993, la cual nos permite remitirnos a las disposiciones comerciales y civiles (artículo 13), a la que se acudirá a lo establecido en el artículo 1849 del código civil colombiano que señala:

"ARTICULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: *"ADQUIRIR LOS REACTIVOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DEL ÁREA DE INMUNOENSAYOS Y CONTROL DE CALIDAD DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA"*

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones previstas en el contrato a celebrar, de acuerdo con la naturaleza del servicio y/o bienes a adquirir, para lo cual empleara todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

CODIGO	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD
UM-2022	UMELISA HIV 1+2	ESTUCHE X 228 PRUEBAS	2
UM-2227	UMELISA TSH NEONATAL	ESTUCHE X 228 PRUEBAS	4

4

a. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	-
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116126 Kits o suministros para pruebas de inmunología o serología
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116144 Kits o suministros para pruebas de virología

b. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de Noventa (90) días calendarios o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

c. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío, Laboratorio Departamental de Salud Pública.

d. FORMA DE PAGO: El departamento del Quindío, realizara un (1) único pago, de conformidad con los reactivos adquiridos y conforme a las tarifas ya establecidas, previa presentación de factura y/o

documento equivalente, y la documentación que acredite el pago respecto al Sistema de Seguridad Social integral en los porcentajes previstos en la Ley, en cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tener y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor designado.

e. **SUPERVISION DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Profesional Universitario de la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo IVONNE BOLÍVAR JIMÉNEZ, de la Secretaria de Salud Departamental del Quindío o quien haga sus veces o quien este designe mediante oficio para el efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

5

f. **OBLIGACIONES DEL CONTRATO:**

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con el contratista con el Departamento del Quindío.
2. Guarda la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
4. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y parafiscales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditara con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 de 2002.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar en las instalaciones del Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) y al supervisor del contrato, los productos y/o kits de las especificaciones técnicas del presente estudio.
2. Hacer entrega de los productos y/o kits cumplimiento con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad, condiciones óptimas de empaque y almacenamiento según cada producto. Cada uno de los lotes entregados debe tener certificado de calidad correspondiente del fabricante y la ficha técnica pertinente.
3. Los kits, reactivos y/o elementos deben tener una vigencia de uso de por lo menos de (9) meses a partir de la entrega.
4. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe mantener vigente la carta de exclusividad de la casa matriz.
5. Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generadas durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a

los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados.

6. Entregar los reactivos con una garantía mínima de un (1) año, contados a partir de su entrega.
7. El contratista deberá contar con las autorizaciones legales administrativas que fueren necesarias para la entrega de los reactivos, así como también, deberá contar con los permisos, licencias, herramientas y medios que fueren necesarios.
8. Garantizar la calidad de los reactivos en el momento de su entrega, la cual debe abarcar la totalidad del tiempo de expiración de los productos.
   Parágrafo: Los productos que no cumpla con las condiciones de calidad serán devueltos de forma inmediata.
9. Transportar los productos hasta las instalaciones del Laboratorio de salud pública departamental del Quindío, manteniendo la cadena de red frio requerida para el transporte y almacenamiento de los estuches según las condiciones y especificaciones estipuladas por el fabricante.
10. Hacer entrega de los productos los días hábiles de trabajo de lunes a jueves de 8:00am a 4:30 pm y los viernes de 8:00am a 3:30pm.
11. El valor de la propuesta debe incluir todos los impuestos, tasas. Contribuciones, costos directos e indirectos, gastos, transporte, desplazamiento y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del presente proceso, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riegos laborales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La contratación a realizar corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, fundamentada en el numeral 1, inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3. y 4 del mismo artículo, indicando en este último numeral que se podrán celebrar contratos directamente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, tal como lo señala el Artículo 2 Numeral 4 Literal g) de la Ley 1150 de 2007 concordante con el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que dispone *"se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser*

proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar, aplica la modalidad de contratación señalada en el artículo: 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Toda vez que **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, es la única empresa que lo puede proveer por las razones anteriormente anotadas.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso de contratación.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De la oferta presentada por la empresa **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, y haciendo la comparación con la oferta presentada con los ítems comparables entre años podemos afirmar que los incrementos de los precios unitarios están acordes a las variaciones macroeconómicas que afectan el precio de los reactivos que se pretenden adquirir, por lo que se justifica que la oferta económica ascienda a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000) incluido impuestos,** .; suma de dinero que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2622 de 18 de abril de 2023, por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000) incluido impuestos**, RUBRO: 1803–2. 3.2.02.01.003.00.00.00.118.1903012.35442 - 61 La empresa, **TECNOSUMA Internacional S.A** se encuentra autorizada como distribuidor exclusivo para Colombia para comercializar los reactivos antes mencionados.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Como se señaló en la descripción de la necesidad, la Secretaria de Salud Departamental dichos reactivos deberán ser comprados a través de la casa comercial TECNOSUMA **Internacional S.A**, por ser el laboratorio fabricante del equipo antes mencionado y ser compatible la tecnología con los reactivos a adquirir es necesario para realizar el diagnóstico oportuno y confiable, brindando de forma eficiente y oportuna la vigilancia en Salud Publica, y poder obtener con ello resultados confiables que permitan tomar medidas sanitarias a partir de estos resultados.

Que **TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA con Nit 830.017.658-1** dio apertura mediante escritura pública No. 1174 Notaría 40 de Bogotá del 2 de mayo de 1996, aclarada por E.P. No. 1380 del 17 de mayo de 1996 de la misma Notaría, inscritas el 31 de mayo de 1996, bajo el No. 70698 del Libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. Domiciliada en Playa Cuba de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal, Por Escritura Pública No. 0726 de la Notaria 40 de Bogotá D.C., del 2 de marzo de 2022, inscrito el 25 de Marzo de 2022 bajo el número 00325676 del Libro VI, la sociedad extranjera TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A., modificó la propiedad de la sucursal de la referencia a favor de la sociedad extranjera NEURONIC S.A.. y dentro de su objeto social, contempla: entre otras actividades: La Sociedad se dedicará a la comercialización y venta de productos médicos, equipos y servicios en general y en especial de la tecnología suma

.

TECNOSUMA INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL COLOMBIA con Nit 830.017.658-1, representada legalmente por la señora Deborah Rizo Polo identificado con P.P. No. E466545, es distribuidor exclusivo y autorizado de las línea de productos de la tecnología suma , para la importación, distribución, almacenaje, comercialización e inscripción, renovación y

modificación de los registro sanitarios de todos sus productos: estuches de diagnóstico de la Tecnología SUMA®,Así las cosas, se encuentra plenamente justificada la modalidad de contratación directa, bajo la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4° literal g), y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8. "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 el cual indica *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*, pese a que, la norma es clara respecto a que no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso en particular, teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del mismo y la condición de los productos y/o kits y/o elementos a adquirir, considera la Entidad, necesario que el contratista constituya garantía única, que cubra las siguientes eventualidades:

a) **Garantía de cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del contrato por el término de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b) **Garantía de calidad del bien:** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la póliza.

PARAGRAFO: Las anteriores garantías cubrirán a la Secretaria de Salud Departamental del Quindío de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad a lo indicado en el literal C del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

IVAN FAJARDO SARMIENTO
Secretario de Salud Departamental

Elaboró componente Técnico: Liliana Vélez Botero. – P.U Laboratorio Salud Publica
Revisó y aprobó: Manuel casas Castaño – Director PVC
Elaboro componente jurídico: Andrés Felipe Mejía taborda- CONTRATISTA.SSD